

Resolución No

"Por medio del cual se suspenden términos en los procesos disciplinarios que adelanta el Grupo de Control Disciplinario Interno"

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por medio de Resolución No. RES-S-2014-292 Y

CONSIDERANDO

Que el cambio de sede de las Oficinas de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A se llevará a cabo el próximo 13 de Octubre de 2017 al Claustro Nuestra señora de las Aguas de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con la nomenclatura urbana Carrera 2 No 18#58.

Que la mudanza por cambio de sede implica el traslado de todo el mobiliario de uso de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A y de todas sus dependencias a la nueva sede, así como la adecuación de las redes eléctricas, telefónicas, de nuevos puestos de trabajo, entre otros aspectos.

Que se ha estimado que los puestos de trabajo estarán en óptimas condiciones para su correcto funcionamiento a partir del día 18 de Octubre de 2017.

Que para evitar contratiempos en los sistemas de información, acceso a los expedientes por parte de los sujetos procesales en aras de garantizar el derecho a la defensa y demás aspectos constitucionales, es necesario suspender el desarrollo de algunas funciones adelantadas por el Grupo de Control Interno Disciplinario.

Que en uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 33 de los Estatutos de la Entidad, se profirió la Resolución RES-S-2014-294 de fecha 2014/03/05, acto administrativo por medio del cual organizó y fijó las competencias del Grupo de Control Disciplinario Interno, quien dentro del marco de su competencia adelanta procesos disciplinarios.

Que el artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: *"...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho", disposición legal aplicable por analogía.*

Que mediante Acta No 110 y 111 de fecha 9 de Octubre de 2017, los Integrantes del Grupo de Control Disciplinario Interno de Artesanías de Colombia S.A., en uso de las atribuciones concedidas por medio de Resolución No. RES-S-2014-292 decidieron autorizar al Coordinador del Grupo para la expedición del Acto de Administrativo por medio del cual se suspende términos.

Que teniendo en cuenta lo anterior

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos procesales en los procesos disciplinarios que tiene a su cargo el Grupo de Control Disciplinario Interno de Artesanías de Colombia S.A en cumplimiento de la Ley



734 de 2002 desde el 12 de Octubre de 2017 hasta 17 de Octubre de 2017 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REANUDAR automáticamente los términos procesales suspendidos a partir del día 18 de Octubre de 2017.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional e ingresar una copia del presente acto administrativo a cada actuación procesal.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

Reg: RES-S-2017-818
Fecha Rad: 2017/10/11 17:03:07
Proc: Subgerencia Administrativa y Financiera
Dest: ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.
Asun: SUSPEND/TERMIN/EN LOS PROCESOS



PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Sara Consueco
SARA CONSUECO SASIQUÉ ACEVEDO

Coordinador del Grupo de Control Disciplinario Interno de ADC
Subgerente Administrativa y Financiera



BJD

Elaboró: Julie García-Secretario Técnico del Grupo de Control Disciplinario Interno de ADC
Andrés Felipe Ceballos Bacca- Secretario Técnico del Grupo de Control Disciplinario Interno de ADC Ad Hoc



Calle 74 # 11 - 91 Conmutador: (57) (1) 2861766 - (57) (1) 5550326 /27 /28 /29
www.artesantiasdecolombia.com.co Email: artesantias@artesantiasdecolombia.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia

